



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Administrativa No.047-2019-ENSABAP

Lima, 05 de agosto 2019.

VISTOS; El Formato Único de Trámite N° 3373, el Informe Técnico N° 006-2019/ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATRIMONIO, y; el Informe N° 242-2019-ENSABAP-DAL; y;

CONSIDERANDO:

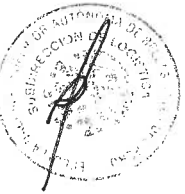
Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución Directoral N° 095-2015-ENSABAP de fecha 11 de agosto del 2015, se designó a partir del 11 de agosto del 2015, a la Abog. Clariza Elizabeth Ajalcuña Cortez, en el cargo y funciones de Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo al **Manual de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABAP**, el Director Administrativo tiene como una de sus funciones la de expedir Resoluciones Administrativas para la aprobación de directivas de gestión vinculadas a los sistemas administrativos a su cargo; así como para la resolución en primera instancia de procedimientos administrativos que se presenten en temas vinculados a ámbitos de su competencia;

Que, la **Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el órgano rector estatal que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el estado o cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante **Resolución N° 046-2015/SBN** se aprobó la **Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”**, la misma que fue modificada mediante resolución N° 084-2018-SBN el 18 de noviembre de 2018, la cual establece el numeral 6.3.1.4 el procedimiento de donación, “La UCP de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

sobre la procedencia o no aceptar la donación y lo elevará a su OGA que, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a) Aceptar la donación del bien y, b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable;

Que, mediante el Formato Único de Trámite N° 3373, la señorita Fanny Shizuko Avalos Huapaya ofrece en donación dos (02) estabilizadores, a favor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2019/ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATRIMONIO el Gestor de Control de Inventario y Patrimonio evalúa la donación propuesta por señorita Fanny Shizuko Avalos Huapaya señalando que el expediente cumple con todos los preceptos contemplados y exigibles en la normativa vigente por parte del donante; y asimismo se estima que dichos equipos redundarán en beneficio de la Ensabap, por ello recomienda a la Dirección Administrativa aceptar la donación de los bienes ofrecidos por la donante;

Que, adjunto al Informe Técnico N° 006-2019/ENSABAP-DAD-SD.LOG/PATRIMONIO se remite el anexo I (Ficha Técnica de los bienes materia de donación), el cual identifica los bienes objeto de donación y describe detalladamente las características y valorización de los mismos:

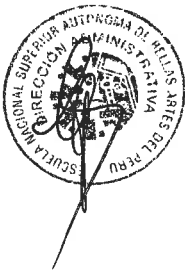
DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR ESTIMADO
Estabilizador	Forxe	FXE-1500	S/S	Negro	S/ 80.00
Estabilizador	Forxe	FXE-1500	S/S	Negro	S/ 80.00

Que, el Literal K.1) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el Artículo 124° del citado reglamento determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Informe N° 242-2019-ENSABAP-DAL la Dirección de Asesoría Legal concluye que la emisión de la resolución administrativa está dentro del ámbito de competencia de la Dirección Administrativa;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR en calidad de donación dos estabilizadores, marca forxe, modelo FXE-1500, serie S/S, color negro, valorizados en un aproximado S/ 80.00 (ochenta soles con 00/100 soles) cada uno, ofrecidos por doña Fanny Shizuko Avalos a favor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER EL ALTA de los bienes descrito en el artículo primero de la presente resolución, la cual será realizada por el Gestor de Control de Inventario y Patrimonio y el contador de la ENSABAP.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR dicha donación a la Subdirección de Economía y Finanzas y a la Sub-Dirección de Logística, a través de la presente resolución para los efectos de su inserción en los registros contables y patrimoniales respectivamente.

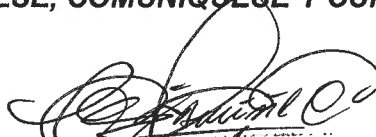
ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Señorita Fanny Shizuko Avalos Huapaya dándoles muestras de agradecimiento por la donación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGUESE al Gestor de Control de Inventario y Patrimonio de la ENSABAP la suscripción del Acta Entrega – Recepción con el donante.

ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN mediante el registro del número de la presente Resolución Administrativa en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme lo establece el **Numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales” modificada mediante Resolución N° 084-2018-SBN.**

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR debidamente la presente Resolución Administrativa en el Portal de Transparencia Estándar de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Clariza E. Amicriña Cortez
Directora Administrativa
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú,